



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 139 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

17/07/2024

Remedios de Escalada

Acta Acuerdo con la Dirección de Políticas Socioeducativas

VISTO, EXP-1618-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-547-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 19 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de mayo de 2024 el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Acta Acuerdo con la Dirección de Políticas Socioeducativas;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a colaborar recíprocamente en los campos académico, científico y cultural, en pos del desarrollo específico de la actividad de las sedes de Lanús del Programa Provincial Especial de Coros y Orquestas Bonaerenses;

Que, en su 5ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional
Argentina



ARTICULO 1º: Ratificar el Acta Acuerdo suscripto el 22 de mayo de 2024, entre la Dirección de Políticas Socioeducativas; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



ACTA ACUERDO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA DIRECCIÓN DE
POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "la UNIVERSIDAD", representada en este acto por el señor Mtro. Daniel RODRIGUEZ BOZZANI, D.N.I. N° 13.685.144, en su carácter de Rector, con domicilio en 29 de Septiembre 3901 (1826) - Remedios de Escalada, Lanús, por una parte; y la Dirección de Políticas Socioeducativas, dependiente de la Subsecretaría de Educación, Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, en adelante "la DIRECCIÓN", representada en este acto por la señora Natalia BRAGAGNOLO, D.N.I. N° 25.191.083, en su carácter de Directora de Políticas Socioeducativas, por la otra parte, denominadas conjuntamente como "las PARTES", disponen de común acuerdo celebrar la presente ACTA ACUERDO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de esta ACTA ACUERDO es la promoción de acciones conjuntas tendientes a colaborar recíprocamente en los campos académico, científico y cultural, en pos del desarrollo específico de la actividad de las sedes de Lanús del Programa Provincial Especial de Coros y Orquestas Bonaerenses, aprobado por Resolución RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCYE de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: En el marco de esta ACTA ACUERDO, cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos de la presente ACTA ACUERDO.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and a vertical line below it.



CUARTA: Los signatarios de la presente ACTA ACUERDO podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: En virtud del ánimo de colaboración que vincula a las PARTES, éstas acuerdan que, en el caso de suscitarse alguna discrepancia, emergente de la ejecución, desarrollo y/o interpretación de la presente ACTA ACUERDO, será resuelta de común acuerdo entre las mismas, basándose para ello en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran que serán dispuestos los mejores oficios con el objetivo de dirimir las controversias emergentes, en forma amistosa, a través de las instancias jerárquicas correspondientes.

SEXTA: La presente ACTA ACUERDO, tendrá un período de vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual periodo de tiempo. No obstante, las PARTES se reservan el derecho de renunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal renuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ^{Bozani}..... a los 22 días del mes de Mayo.....de 2024.

Prof. NATALIA BRAGAGNOLO
Directora de Políticas Socioeducativas
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Daniel Rodríguez Bozzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas